

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 10 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «La Caridad», subsistiendo la Entidad denominada Montepío «Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío «Federación de Santa María de Gracia».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, La Coruña, Granada, Madrid y Santander por las que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.252. «Río Tajos». Volframio. 60. Garrovillas.
7.853. «Virgen de Alta Gracia». Volframio y estaño. 120. Garrovillas.
6.227. «Ramón». Fosfato de cal. 60. Torremocha.
7.558. «Santa Ana». Volframio. 78. Tornavacas.
6.326. «Gregorio». Fosfato de cal. 100. Torremocha.
8.330. «II Virgen de Fátima». Volframio y estaño. 24. Acebo.
8.253. «Virgen de Fátima». Volframio y estaño. 10. Acebo.
6.413. «Cerro del Obispo». Hierro. 204. Navalvillar de Ibor y Villar del Pedroso.
7.657. «San Miguel». Volframio. 228. Tornavacas.

La Coruña

Provincia de Orense

- 2.003. «Inocencio». Estaño. 83. Avión.
2.004. «Ramon». Estaño y volframio. 82. Avión.
2.005. «Virgen de la Peña». Estaño. 6. Avión.
2.020. «María Lourdes». Estaño. 54. Avión.
2.075. «Amp a Inocencio». Estaño. 6. Avión.
2.141. «Amp a Hulla». Estaño. 124. Beiriz.
2.349. «Julita». Estaño. 35. Avión.
2.183. «Amp a Moncho». Estaño. 20. Gome sende.
2.298. «Aurita». Volframio y estaño. 225. Cualedro.
2.602. «Santa María». Casiterita. 78. Boboas.
3.059. «Olimpia». Estaño y volframio. 221. Sarreaus.
3.110. «San Jose». Caolín. 14. Carballino.
3.197. «Ella». Estaño y volframio. 183. Ombra.
3.310. «Ester». Volframio y estaño. 17. Ombra.
3.667. «Souteliño». Estaño y volframio. 176. Laza.

Granada

Provincia de Granada

- 28.498. «María del Pilar». Cobre. 68. Alcázar.

Madrid

Provincia de Segovia

718. «La Cabeza». Cobre. 18. Zarzuela del Monte.

Santander

- 15.700. «La Unión». Antimonio. 52. Vega de Liébana.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Juan de Sardiñeiro (Finisterre-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Juan de Sardiñeiro (Finisterre-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan de Sardiñeiro (Finisterre-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan de Sardiñeiro (Finisterre-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras de red de caminos secundarios.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-X-1963. Terminación de las obras, 1-VII-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de septiembre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mambias (Ávila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de enero de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mambias (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mambias (Ávila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mambias (Ávila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de enero de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-4-1964. Fecha límite de terminación de la obra: 1-6-1966.

Obra: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-5-1964. Fecha límite de terminación de la obra: 1-7-1965.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 17 de septiembre de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos afirmados y en tierra de la Parroquia de Santa María de Ameijenda (Ames-La Coruña) a «G. B. Empresa Constructora, S. A.».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1963 para las obras de red de caminos afirmados y en tierra de la Parroquia de Santa María de Ameijenda (Ames-La Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas treinta y nueve mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con cuatro céntimos (1.439.657 04 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «G. B. Empresa Constructora, S. A.» en la cantidad de un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000 ptas.), con una baja que representa el 6,2277 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—4.863.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 2171-1963, de 24 de julio, por el que se concede el régimen de reposición a «Colomer Munnany, S. A.», para la importación de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico, con franquicia arancelaria, por exportación de pieles de cordero curtidas, tenidas y acabadas.

Habiéndose padecido errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1963, página 13118, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo de su parte dispositiva, en el párrafo segundo y sucesivos, donde dice: «De productos curtientes sintéticos (partida arancelaria treinta y dos punto cero tres A), cincuenta y seis kilos veinticinco gramos en líquido, con una concentración de cuarenta por ciento o veintidós kilos cinco gramos en polvo.—De grasas de origen animal sulfonada (partida arancelaria treinta y cuatro punto cero dos A-uno), veintisiete kilogramos.—De materias colorantes orgánicas sintéticas (partida arancelaria treinta y dos punto cero cinco A), doce kilos y sesenta y tres gramos.—De ácido fórmico (partida arancelaria veinticuatro punto catorce A), nueve kilos cinco gramos», debe decir: «De productos curtientes sintéticos (partida arancelaria treinta y dos punto cero tres A), cincuenta y seis kilogramos con doscientos cincuenta gramos en líquido, con una concentración del cuarenta por ciento o veintidós kilos con quinientos gramos en polvo.—De grasas de origen animal sulfonada (partida arancelaria treinta y cuatro punto cero dos A-uno), veintisiete kilogramos.—De materias colorantes orgánicas sintéticas (partida arancelaria treinta y dos punto cinco A), doce kilos seiscientos treinta gramos.—De ácido fórmico (partida arancelaria veinticuatro punto catorce A), nueve kilos quinientos gramos.»

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se admiten los Mecánicos Navales que se citan al cursillo para la preparación de frigoristas.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria ha tenido a bien admitir al cursillo para preparación de frigoristas convocado por Orden ministerial de 22 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 196), a los Mecánicos Navales que a continuación se relacionan, los cuales deberán efectuar su presentación en las

Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera que se citan, en la fecha determinada en la Orden ministerial anterior, para el comienzo del cursillo.

Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes:

Don Francisco Porca Díaz.
Don Tomás Rodríguez González.

Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo:

Don Abelardo Domínguez Fernández.
Don Blas Perdomo Ortega.
Don Manuel García Castrelo.
Don Juan Enrique Rodríguez Juncal.
Don Eugenio del Río Villaverde.
Don Juan José Casas Cerqueira.
Don Ramón Lago Prieto.
Don Francisco Purrinos Pita.
Don Camilo Méndez García.
Don Isaac Rodríguez Peña.
Don José Amarello Álvarez.
Don Manuel Rey Pereira.
Don José González Pérez.
Don José Acevedo Queiro.
Don Francisco Iglesias Díaz.

Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz:

Don Benito Covelo Martínez.
Don Ladislao Rodríguez Rodríguez.
Don Secundino Fandiño Rodríguez.
Don Máximo Costas Padín.
Don Fernando V. Santana Montenegro.
Don Elías Pousadas Solla.
Don Francisco Pérez Sese.
Don Severino Somoza Dieguez.
Don Jesús Piñeiro Bernárdez.
Don Jesús Barbosa Paz.
Don Argimiro Rodal Rey.
Don Francisco Quirós Aragón.
Don Manuel Gil Tejera.
Don José González Rodríguez.
Don José Coronilla Pérez.
Don Manuel Quirós Gago.
Don Jaime Ortola Tur.

De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Orden ministerial de la convocatoria, los cursillistas disfrutaran de una beca de 150 pesetas diarias durante el desarrollo del cursillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.777	59.975
1 Dólar canadiense	55.433	55.599
1 Franco francés nuevo	12.195	12.231
1 Libra esterlina	167.244	167.747
1 Franco suizo	13.852	13.893
100 Francos belgas	119.763	120.123
1 Marco alemán	15.028	15.073
100 Liras Italianas	9.602	9.630
1 Florin holandés	16.616	16.666
1 Corona sueca	11.507	11.541
1 Corona danesa	8.662	8.688
1 Corona noruega	8.353	8.378
1 Marco finlandés	18.577	18.632
100 Chelines austriacos	231.465	232.161
100 Escudos portugueses	208.403	209.030